



1776307

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 170.-
SAN ANTONIO, 03/03/2017**

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 4° letra g) de la Ley N° 19.175. Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Lo dispuesto en el D.L. N° 799/74, sobre uso y circulación de vehículos fiscales del Ministerio del Interior; La Resolución Exenta N° 4/374-2013 de la Intendencia Regional de Valparaíso sobre delegación de firma y D.S. 1198/2015. del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1.- Que, según consta en 7 solicitudes recibidas con fecha 28/02/2017, las que se adjuntan a la presente Resolución, CONAF oficina San Antonio, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 799/1974, ha solicitado autorización para circulación de vehículos en días de prohibición.

2.- Que, de acuerdo al mérito de los antecedentes tenidos a la vista, debo considerar que la información vertida en la solicitud suscrita por el Jefe del servicio solicitante, es oficial.

RESUELVO:

1.- **AUTORÍCESE** a CONAF San Antonio, circulación de vehículos fiscal en el día y horario indicado en la solicitud presentada, para cumplir con las funciones propias a su servicio en aquellos días domingos, festivos y sábados por la tarde, advertidos como prohibidos para circular; teniendo por única finalidad realizar labor correspondiente a la naturaleza de su servicio en los días indicados del mes de marzo de 2017, según consta en solicitudes:

1. Camioneta Nissan Terrano; color gris, Placa Única Patente DPFS-68
2. Camioneta Nissan NP300DC SE; Rojo, Placa Única Patente JFGX-54
3. Camioneta Nissan NP300DC SE; Rojo, Placa Única Patente JFGX-57
4. Camioneta Nissan Navara; Rojo, Placa Única Patente JFGX-58
5. Camioneta Nissan Navara; Gris, Placa Única Patente DPFS-81
6. Camioneta Mahindra; Blanco, Placa Única Patente JGZH-54
7. Motocicleta Honda, XR 250 Tornado, Placa Única Patente PV-0658-9

2.- **PORTESE** la presente resolución y las solicitudes de fecha 28/02/2017 durante el periodo de circulación autorizado, para los efectos de ser exhibido a Carabineros de Chile, según la facultad fiscalizadora otorgada por el D.L. N° 799.

3.- **PROHIBASE** el uso del vehículo fiscal, fuera de los horarios autorizados; para circular en lugares no autorizados, y para el traslado de personas no individualizadas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"POR ORDEN DEL SEÑOR INTENDENTE REGIONAL"



**MANUEL VILLALBA JEREZ
GOBERNADOR PROVINCIAL**

Distribución:

- Servicio solicitante
 - Archivo Dpto. Jurídico
 - Oficina de Partes
- MVJ/JEC/vvm.-